

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25
Anuncios para suscritores, linea.	0'10
Idem para los que no lo son	0'25

Núm. 2438.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) S. M. la REINA Doña Maria Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y la Infanta Doña Maria Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante Salud. De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia

Núm. 563.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º.—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 35.ª (del 21 Agosto al 27 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm de habitantes 59.177.

Núm de hectáreas 18.265-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes pa-túdicas	Otras enfermeda-des infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
32	4	8	1	1	5	6	7	1	3	1	»	»	»	1	»	»	1	1	3	»	9	2	»	1	»	9	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
29	19	10	29	»	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 29 Diferencia en más ó en menos. 3
— de defunciones. 32

Palma 30 Agosto de 1882.—El Gobernador, Ramon Larroca.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BALEARES.

Sección 3.ª.—Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura del subdito inglés Eadon Foster, acusado por los tribunales de su país de robo de veinte mil ciento veinte y cinco francos á banca de M. M. Gling, Mills y Compañía en en Londres; y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno. Palma 25 Setiembre de 1882.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 565.

Sección 3.ª.—Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias para la averiguación de la residencia actual de Don Ramon Cortadellas, Colector de Rentas que fué de Güines, en la Isla de Cuba, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus investigaciones.

Palma 25 Setiembre de 1882.—El Gobernador.—Ramon Larroca.

Núm. 566.

Sección 3.ª.—Orden público.—Circular.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias oportunas para averiguar la residencia actual de Don Gabriel Fero y Don Juan Malberti, Colector é Interventor de Rentas que han sido de Baracoa, en la Isla de Cuba, y del resultado de sus gestiones darán cuenta á este Gobierno á la brevedad posible.

Palma 25 Setiembre de 1882.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 567.

Sección 3.ª.—Orden Público.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 19 del corriente la siguiente Real orden circular:

«Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernacion la circular que el Presidente del Consejo y Ministro de Negocios Estrangeros de Egipto ha dirigido al Consul general de España en Alejandria, manifestandole que en vista del considerable número de personas, sin ocupacion ni medios de subsistencia que afluyen á aquella Ciudad, lo cual constituye un peligro para la tranquilidad pública, sobre todo en las circunstancias actuales, el Gobierno de S. A. ha decidido que hasta nueva orden no se permita la entrada de ninguna persona que no cuente con recursos para subsistir, ó tenga su domicilio en Egipto; así como tam-

poco serán admitidos los obreros que no justifiquen hallarse contratados por un patron conocido. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo participo á V. S. á fin de que dando la publicidad conveniente á la anterior noticia, llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden preinserta.

Palma 25 Setiembre de 1882.—El gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 568,

Sección de Fomento.—Minas.—En el día 30 del actual el Sr. Ingeniero de Minas de este distrito practicará la demarcacion de la mina «El Descuido,» sita en el término de la villa de Valldemosa y en terrenos de propiedad de D. Pedro Morell.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar dicha demarcacion.

Palma 22 de Setiembre de 1882.—El Gobernador.—Ramon Larroca.

Núm. 569.

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletin núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y guardia civil durante el mes de Agosto último sean los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos	0	22
Idem. de Cebada de 6'9375 litros	0	87
Idem de paja de trigo de 6 Kilógramos	0	24
Kilógramos de id. de cebada para rellenos.	0	04
Litro de aceite	1	00
kilógramos de leña	0	02
Idem de carbon.	0	07
Litro de vino	0	36
Kilógramos de carne de vaca.	1	55
Idem de id. de carnero	1	24

Palma 22 de Setiembre de 1882.—El Vice Presidente, Manuel Guasp, —P. A. de la C. P. Silvano Font y Muntaner.

Núm. 570.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

No habiendo producido resultado la 3.ª subasta pública por falta de licitadores para el arriendo de los pastos de las murallas y terrenos adyacentes de la Ciudad de Alcudia de propiedad del Estado por término de un año; esta Administracion anuncia nueva licitacion para el propio objeto la cual tendrá lugar el do-

mingo 1.º de Octubre próximo de doce á una de la tarde en la villa de Inca ante el Administrador Subalterno del ramo, Regidor Sindico y Escribano competente y en Alcudia ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la misma bajo el tipo de 300 pesetas 38 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 2412 correspondiente al día 27 de Julio último; con solo la variacion de que el arriendo empezará el día 6 de Octubre proximo y finalizará el día 28 de Setiembre de 1883.

Lo que para conocimiento de los licitadores se publica en este periódico oficial.

Palma 23 Setiembre 1882.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 571.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

de la provincia de las Baleares.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

La Direccion general de Correos y Telégrafos dice á esta de Contribuciones, con fecha 6 del corriente, lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me comunica la Real orden siguiente.

—Visto el expediente instruido á consecuencia de las dudas surgidas sobre el franqueo que corresponde á los recibos talonarios de la Contribucion Territorial é industrial y otros documentos analogos que los Ayuntamientos remiten á las distintas dependencias Oficiales; y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente.

—1.º Los Ayuntamientos no podrán remitir su correspondencia escrita ó impresa á las distintas dependencias del Estado por otro conducto que por los servicios de correos, franqueandola previamente con arreglo á la tarifa vigente.—2.º Los recibos talonarios de la Contribucion territorial é industrial, y otros impresos analogos que estos remitan á las dependencias de Hacienda y Gobernacion estén ó no cubiertos sus blancos con nombres ó números manuscritos, que solo se refieran al objeto, seran previamente franqueados con arreglo á lo dispuesto en la casilla n.º 4 de la tarifa vigente, ó sea á razon de un cuarto de centimo por cada diez gramos de peso ó fraccion de diez gramos, siempre que circulen de tal modo dispuesto, que sea factible su reconocimiento interior y no contengan notas ó escritos personales.—3.º

Toda clase de correspondencia que procedente de los Ayuntamientos ú otras Autoridades, se sosprendiese fuera de balija, será franqueada con arreglo á su clase y tarifa, imponiéndose á los contraventores la multa establecida por la Legislacion del Ramo.—Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga saber esta resolucion al Director general de Contribuciones, como contestacion á su consulta de 22 de Agosto último.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos.»

Lo que he creído de mi deber insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las corporaciones municipales; teniendo muy en cuenta que esta Administracion no admitirá los recibos talonarios de la Contribucion territorial é industrial que no estén franqueados con arreglo á lo que dispone la preinserta Real orden.

Palma 22 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Enrique Pintó.

Núm. 572.

BANCO DE ESPAÑA.

Arregladamente á Instruccion y conforme á lo que publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 2419, se abre la recaudacion de Impuestos en los pueblos que se expresan:

CÉDULAS PERSONALES.

PARTIDO DE PALMA.

Recaudador D. Bartolomé Vallespir.—Calviá de 8 á 3, los días 26 á 30 del actual.

Recaudador D. Miguel Mir.—Bañalbufar de 8 á 3, los días 4 á 8 de Octubre.

Recaudador D. Bernardo Darder.—Valldemosa de 8 á 3, los días 27 del actual á 2 de Octubre próximo.

PARTIDO DE INCA.

Cobrador D. Andrés Cifre.—Alcudia de 8 á 3, los días 28 del actual al 2 Octubre próximo.

IMPUESTO EQUIVALENTE

Á LOS DE SAL.

PARTIDO DE PALMA.

Recaudador D. Bartolomé Vallespir.—Andraitx de 8 á 3, los días de 2 á 6 de Octubre próximo.

PARTIDO DE MANACOR.

Cobrador D. Julian Vicens.—San Juan de 8 á 3, los días 28 del actual al 2 de Octubre próximo.—Villafraanca de 8 á 3, los días 3 al 7 de Octubre próximo.

PARTIDO DE MENORCA.

Agente D. Miguel Pons.—Villacarlos de 8 á 3, los días 27 del actual al 1.º de Octubre próximo.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Palma 23 Setiembre de 1882.—El Delegado interino, Benigno Rebullida.

Núm. 573.

D. Victorio Andrés Catalán, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto, se ponen á pública subasta y por término de ocho días los frutos y semovientes propios de Miguel Calafat y Más los cuales son como siguen.—Tres cuarteras

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre 1882

Table with columns: NACIDOS VIVOS (LEGÍTIMOS, NO LEGÍTIMOS), NACIMIENTOS SIN "PA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO (LEGÍTIMOS, NO LEGÍTIMOS), Total. Rows: Dias 1-10, Varones, Hembras, Total.

Palma 11 Setiembre de 1882.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: FALLECIDOS (VARONES, HEMBRAS), Total general. Rows: Dias 1-10, Solteros, Casados, Viudos, Total.

Palma 11 Setiembre de 1882.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

tres barcillas cebada á nueve pesetas la cuartera. — Ocho cuarteras y una barcilla avena á siete pesetas cincuenta céntimos la cuartera. — Diez y siete cuarteras de habas á diez y siete pesetas la cuartera. — Una Barcilla y tres almudes de lentejas á setenta y cinco céntimos de peseta el almud. — Cuarenta y cinco cuarteras tres barcillas trigo á diez y siete pesetas la cuartera. — Cuatro almudes de pesols á setenta y cinco céntimos de peseta el almud. — Tres barcillas de garbanos á setenta y cinco céntimos el almud. — Once cuarteras almendras á quince pesetas cuartera. — Diez y siete cerdos, cuatro cerdas de vientre y ocho cochinitas, justipreciado en seiscientos treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos. — Ochenta y nueve animales de Ganado lanar á diez y siete pesetas setenta y siete céntimos uno. — Una mula de seis años justipreciada en seiscientos treinta y tres pesetas. — Otra ídem de doce años en cuatrocientas pesetas. — Otraidem de ocho años en trescientas veinte pesetas. — Una burra negra en seis pesetas. — Ciento once animales de ganado lanar á catorce pesetas cincuenta céntimos uno. — Y una burra de pelo gris en cuarenta pesetas.

siere que la lescrita finca se rematará al que mejor la ofreciese, debiendo advertir que no se admitirá la que no cubra las dos partes del justiprecio. Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, que servirá á cuenta del precio del remate al que lo obtenga devolviéndose en el acto á los demás; que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del rematante.

Palma veinte y tres Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Victorio Andrés Por su mando, Jorge Perelló.

Comandancia General Subinspeccion. DE INGENIEROS.—BALEARES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

TALLERES DE GUADALAJARA.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro que en los mismos, hay vacante, en un individuo de oficio maquinista que reúna las condiciones necesarias para el manejo y entretenimiento de diferentes clases de Máquinas, incluso las de vapor, y los que son inherentes al ajuste, montaje y composicion, tanto en la parte de cerrajería como en la fundicion de metales, se comunica por medio de la GACETA y BOLETINES OFICIALES de las provincias para que los que deseen presentarse á los exámenes que para cubrir tal plaza han de tener lugar puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director General de Ingenieros por medio de instancias que deberán remitir á estos Talleres ó á las Comandancias generales Subinspecciones en provincias, antes del día 1.º de Diciembre. Y para conocimiento de los interesados, se insertan á continuación las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que más directamente les interesa.

- 1.ª Las solicitudes deberán ir acompañadas de un certificado expedido por persona competente y debidamente legalizadas, en que conste que el aspirante ha practicado el oficio arriba dicho con inteligencia y honradéz, y se ha ejercitado en los diferentes puntos que se expresan.
2.ª Los exámenes tendrán lugar en Guadalajara el día 15 de Diciembre del presente año.
3.ª Entre los aspirantes aprobados se escogerán por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo Sr. Director General del Cuerpo para que lo haga á su vez al Ministerio de la Guerra para su nombramiento.
4.ª El examen constará de dos ejercicios, uno oral y otro práctico.
5.ª El ejercicio oral abrazará las materias siguientes: Aritmetica Las cuatro operaciones con los números enteros. Geometría. Traza de líneas y ángulos, medicion de superficies planas y volúmenes de prismas y explicacion

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que á continuación se describe.

Una pieza de tierra de estension de seis cuarterones ó sean ciento cinco áreas aproximadamente sita, en el término de la villa de Alaró y punto nombrado Son Fiol, de pertenencias del prédio del mismo nombre, confinante por el Norte con tierra de Miguel Homar, por el Sur con tierras de D. Juan Teiró y D. Jorge Andreu por el Este con otra de Gabriel alias «Chapa pedras» y por el Oeste, con el prédio Son Verdera, la que queda justipreciada en cinco mil pesetas.

Esta finca pertenece á Pedro José Homar Guardiola á quien ha sido embargada á instancia de Don Cayo Fiol; á cuyo nombre está inscrita en el Registro de la propiedad y se vende á instancia del mencionado Fiol, para con su producto hacer pago de lo que contra aquel acredita por principal, intereses y costas; quedando señalado para su remate el día veinte del próximo Octubre á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; pudiendo poner postura el que qui-

de algun diseño referente á los conocimientos que se le exigen.

Construcciones. Explicacion de los procedimientos que se emplean en el conjunto y detalles del oficio señalado. Trazado de plantillas referentes á algun objeto del mismo.

6.ª El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto trabajado por el pretendiente, y se le propondrán tres asuntos referentes al oficio en cuestion, que cada uno pueda elaborarse en 10 horas de trabajo. Elegido uno de estos por el examinado, se constituirá en un local de los talleres, facilitandole los medios que necesite, procederá á su elaboracion sobre cuyo desempeño recaerá la nota á que se haga acreedor.

7.ª Podrán solicitar la mencionada plaza, no solo los paisanos que reúnan las condiciones indicadas, sino también los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los regimientos del arma.

8.ª El que obtenga la plaza disfrutará las consideraciones de Maestro de obras y el sueldo anual de 1.500 pesetas, que será aumentado en 500 pesetas por cada 10 años de servicio,

hasta llegar á los 35 al sueldo máximo de 3.500 pesetas.

Cuando los trabajos se efectuasen fuera de Guadalajara, se abonará la gratificacion correspondiente.

Tendrá además derechos pasivos para si y su familia, y habitacion en el edificio en que se hallan los talleres.

Madrid 5 Setiembre de 1882.—El General encargado del despacho, Burriel.

Palma 18 de Setiembre de 1882.—Es copia, El Coronel encargado del despacho.—M. Esteban.

SOCIEDAD

AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL de Manacor.

El Consejo de Administracion de esta sociedad en sesion de 2 del corriente acordó dar por caducas las acciones que no tienen cubierto el 2.º dividendo pasivo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos. Y en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 12 de los mismos se publica á continuación para conocimiento

ento de los interesados, los números de dichas acciones.

Numeracion de las acciones.—261—577 al 616—627 al 636—792 al 796—802 al 804—1153 al 1172—1368—1388—1421—2035 al 2039—2045—2047 al 2049—2052—2441 al 2450—2897 al 2956—3262 al 3271—3307 al 3321—3404 al 3453—3479 al 3533—3564 al 3569—3750 al 3794—3887 al 3924—3928 al 4006—4037 al 4061—4092—4103 al 4382—4418 al 4617—4632 al 4639—4650 al 4654—4664 al 4673—4784 al 4787—4800 al 4804—4852 al 4855—4862 al 4863—4865 al 4867.—Manacor 19 de Setiembre de 1882.—El Director Gerente, Jaime de Santiago Santaella.

Núm. 578.

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes desde las 9 á las 12 de la mañana y de las 3 á las 5 de la tarde, para el pago del dividendo activo que la Junta General de esta sociedad acordó repartir á los accionistas, á cuyo efecto los tenedores de los resguardos provisionales que representan las acciones podrán presentarlos en el edificio fábrica de la misma los que en el mismo acto serán canjeados por los títulos definitivos.

Palma 25 Setiembre 1882.—El Presidente, Andrés Barceló.

Núm. 579.

PROGRAMA

Para el concurso que, en cumplimiento de legado que DON FRANCISCO MARTORELL Y PEÑA hizo á la ciudad de Barcelona, abre el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.ª Se concederá un premio de veinte mil pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere, á juicio del jurado que se nombre.

2.ª El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril del año 1887, festividad de San Jorge, patron de Cataluña.

3.ª Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros; terminando el plazo para la presentacion en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 23 de Octubre de 1886, á las doce de la mañana.

4.ª Podrá estar escrita la obra que se presente en el concurso, en los idiomas latino, castellano, catalan, francés, italiano ó portugués.

5.ª La obra deberá presentarse anónima con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

Serán jueces ó censores en este concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento; y será su Presidente honorario el Alcalde Presidente de la misma Corporacion.

Factoría de Subsistencias de Palma.

Núm. 580.

Mes de Setiembre de 1882.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoria durante la segunda decena.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO,	CANTIDAD. qq. métrs.	PRECIO. de la unidad		IMPORTE. pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
15	D. Baltazar Cortés.	Palma.	Harina de 1.ª clase.	5'00		50'50	
15	El mismo.	id.	Id. de 2.ª idem.	10'00		46'50	
15	El mismo.	id.	Id. de 3.ª idem.	5'00		40'25	
				Raciones de 50 decágramos.			
15	D. Gabriel Sastre.	id.	Galleta.	100		0'36	
				Hectólitros.			
15	D. Baltazar Cortés.	id.	Cebada.	83'25		14'00	

Palma 21 de Setiembre 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 581.

Factoria de Subsistencias de Mahon.

Mes de Setiembre de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO de la unidad		IMPORTE pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
18	D. Miguel Estela.	Mahon.	Harina de de 1.ª clase.	12'50	51'50	643'75	
18	El mismo.	Id.	Id. de 2.ª idem.	25'00	48'15	1203'75	
18	El mismo.	Id.	Id. de 3.ª idem.	12'50	42'00	525'00	
18	D. Juan Camps.	Alayor.	Paja de trigo	6'00	6'00	36'00	
18	D. Bartolome Gonzalez.	Id.	Leña en rama.	30'00	1'75	72'50	
				Hectólitros raciones.			
18	D. Miguel Estela.	id.	Cebada del pais.	15-95-63.	230	13'80	220'20

Mahon 20 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

7.ª El día 23 de Octubre de 1886, á las doce de la mañana, se constituirá la comision especial nombrada para llevar á cabo el legado de D. Francisco Martorell y Peña, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, y procederá desde luego á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea, de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.ª El autor de la obra, á quien se hubiese adjudicado el premio, deberá publicarla dentro del término de dos años, contaderos desde la fecha de la adjudicacion de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporacion municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicacion.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las dos prescripciones que preceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costas de la misma Corporacion, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales en caso contrario corresponderán al autor.

Barcelona 6 Mayo 1882.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento. EL SECRETARIO, Agustín Aymar y Rubió. EL ALCALDE CONSTITUCIONAL, Francisco de P. Rius y Taulet.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este llamamiento por haber justificado regresaron á la península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Juan Lopez Fraile.—Número 10.559 de turno.—Fecha de su regreso, Enero de 1875.

Idem Guillermo Saaz Ulloa.—Número 4.230 de turno.—Fecha de su regreso, Febrero de 1876.

Idem Evaristo Alvarez Alvarez.—Número 4.612 de turno.—Fecha de su regreso, Mayo de 1876.

Idem Severo Chozas Sanchez.—Número 3.768 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1877.

Idem Francisco Nieto Herrero.—Número 4.461 de turno.—Fecha de su regreso, Diciembre de 1875.

Idem Pascual Candell Alcina.—Número 10.246 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1875.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas cuyos alcances se an satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho

Ejército de Puerto-Rico.—Guardia civil.—Soldado Alejandro Gonzalez Ortega.

Ejército de Filipinas.—Artillería.—Soldado Manuel Gonzalez Garcia. Idem de id.—Idem.—Soldado Juan Ollarzun Ollarzun.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

(Gaceta 12 Setiembre.)

PALMA.—Impr. de la Casa de Misericordia